

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de los hijos de Rodríguez á 6 rs. al mes llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 9 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que no se conceda retiro á los Profesores castrenses de Cirugía hasta nueva Soberana resolución.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

„El General Inspector de Caballería, encargado interinamente del Despacho de la Guerra, dice al Presidente de la Junta Superior facultativa de Medicina y Cirugía lo que sigue: — S. M. la REINA Gobernadora, teniendo en consideración la falta de profesores aspirantes á las vacantes que resultan en los Cuerpos del Ejército y en los hospitales militares, y con presencia de lo espuesto por esa Junta Superior facultativa de Medicina y Cirugía sobre el particular; se ha dignado resolver, que no se conceda en las actuales circunstancias y hasta nueva Soberana determinación, retiro á los profesores castrenses que lo soliciten, á no probar completamente que la causa que les obliga á tomar esta determinación es una verdadera y absoluta inutilidad, y por consiguiente que no se dé curso á solicitud de esta naturaleza, sin acreditar previamente el extremo indicado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1835. — Valentin Ferraz. — De la propia Real orden lo traslado á V. E. para los efectos convenientes.”

Lo que se hace saber en el Boletín Oficial para que los respectivos Jefes militares de cada Provincia lo inserten en el de cada una de ellas. Valladolid 20 de Junio de 1835. — José Manso.

Circular rehabilitando á los Procuradores fiscales de Mesta.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Señor Marqués de Someruelos, Presidente del honrado Concejo de la Mesta, con fecha 30 de Mayo último me ha dirigido la circular del tenor siguiente.

„Considerando que el anuncio que se hizo en la circular de la Presidencia de 14 de Abril anterior á los Corregidores y Alcaldes mayores de algunas provincias, y en la convocatoria de las Juntas generales de esta primavera, indicando las soberanas resoluciones adoptadas respecto del orden judicial y el régimen administrativo del ramo de ganadería, pudiera paralizar las reclamaciones que deban hacer en los casos necesarios, y con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes los Procuradores fiscales de Mesta y Cañadas nombrados por el honrado Concejo en las respectivas Subdelegaciones, para la defensa de los negocios de interés comun de la corporación y protección de los ganados en sus marchas; ha estimado oportuno el mismo honrado Concejo en la Junta general que presidió el día 28 del precitado Abril habilitar de nuevo, como por la presente rehabilitamos, á todos los dichos Procuradores fiscales, ya tengan título formal del Concejo, ya nombramiento interino de la Presidencia, aunque se hallen cumplidos, para que como Procuradores y representantes de este honrado Concejo promuevan en los juzgados ordinarios de los respectivos partidos los negocios de interés general del ramo, el cumplimiento de las leyes protectoras de la ganadería, y la defensa de los ganaderos y ganados en sus mar-

chas, observando dichos funcionarios para el desempeño de su encargo la instrucción provisional que les dió la suprimida Junta gratuita de ganaderos en 31 de Octubre de 1827, y manteniendo con la Comisión permanente del Concejo por mi conducto la correspondencia que debían dirigir á aquella. — Lo que de acuerdo con la Junta general comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes, y que lo hagan saber á los expresados Procuradores fiscales de Mesta para su cumplimiento en la parte que les toca.”

La que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Junio de 1835. — El Conde de Cabarrús. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden sobre exención de alojamientos á los que tengan á su cuidado efectos de Real Hacienda.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general en 29 de Mayo último la Real orden siguiente. — Su Magestad la REINA Gobernadora, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 25 de Abril último, se ha servido mandar que se observen las Reales órdenes que eximen de la carga de alojamientos á los empleados que tienen á su cuidado efectos y caudales de la Real Hacienda, como responsables que son de su seguridad, y que en consecuencia no insista el Ayuntamiento de la villa de Valdemoro en imponer dicha carga de alojamientos al Administrador de Rentas Estancadas de la misma villa. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la traslado á V. S. para los mismos efectos.”

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Junio de 1835. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden sobre el derecho que deberá cobrarse á la pleita verde.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Dirección general de Rentas Provinciales con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.

„Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 3 del actual la Real orden que sigue. — Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la consulta del antecesor de V. S. de 30 de Abril último sobre el derecho que deberá cobrarse á la pleita verde que se introduzca en Alicante, se ha servido mandar que continúe la

exacción de un real de vellon por cada carga de dicho artículo que estableció la empresa de arriendo; y que la Intendencia manifieste si en alguna otra clase de obras de esparto se hicieron modificaciones, expresando las que fuesen. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. — Y la comunico á V. S. para su conocimiento y fines indicados.”

Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Junio de 1835. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden sobre el derecho que ha de pagar la hilaza que en ella se expresa.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Dirección general de Rentas Provinciales con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 3 del corriente la Real orden que sigue: — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la consulta del antecesor de V. S. de 16 de Mayo último, á que acompañó las instancias remitidas por el Intendente de Mallorca, en que el gremio de Pelaires de la villa de Algaida solicitan no pagar mas que cuatro rs. vn. en arroba de hilaza que introduzcan en Palma de la clase de la muestra que acompañan, que es lo que pagaron á la empresa de arriendo, en lugar de doce rs. y ocho posteriormente que ha tratado de exigirseles por el Administrador de la provincia. Enterada S. M., y conformándose con la opinion de dicho antecesor de V. S., se ha servido declarar que la hilaza de que se trata pertenece á la clase de basta, y solo debe pagar cuatro rs. en arroba, segun pide el gremio interesado. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. — Y la comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Junio de 1835. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Salamanca.

Quien quisiere comprar las fincas correspondientes á la testamentaria del Presbítero D. Miguel Rodriguez del Pozo, que se venden para hacer pago á la Real Hacienda del alcance que resultó contra Remigio Tiedra en la Administración que tuvo á su cargo de Rentas Decimales de esta Ciudad y Obispado, sitas en la villa de Tordesillas, las cuales se hallan ya retasadas, y son á saber:

Una casa en el casco de dicha villa de Tordesillas y su calle pública titulada de San Pedro, la cual tiene puerta carretera con sus oficinas

altas y bajas, compuestas de dos naves ó cañones y corrales, caballerizas, lagar y sus aperos de esprimir uva, con otras casas que á la parte de la calle del Garabato se le han agregado y hace parte de su localidad, en la cantidad de 50.130 reales.

Un majuelo al pago del Barcial y Santa Olaya, de cabida de 37.533 cepas, que linda por el poniente con otra de Francisco Marcos Conde, en la cantidad de 93.832 rs. y 17 mrs. vn.

Otra al mismo sitio, de cabida de 800 cepas, linda por oriente con majuelo del Señor Marqués de Gallegos, retasada en la cantidad de 2.000 rs.

Una tierra herial, que antes fue majuelo, al pago del Teso de la Torre, de cabida de cinco cuartas, que linda al naciente con otra de Angel García, y poniente con otra de Isidoro Ortega, en 125 rs.

Otra tierra tambien herial, que antes fue majuelo, al pago de la Lozana, de cuarenta y cinco iguadas poco mas ó menos, que linda al oriente con camino que sale de San Miguel del Pino, y con otra de Don Francisco Casado, Cura Párroco de Matilla de los Caños, retasada en 4.500 rs.

Una cuba con cuatro arcos de hierro en 200 rs. Otra inservible con cuatro arcos de hierro, en 240. Otra de catorce palmos con ocho arcos de hierro y sus poinos en 520. Otra idem idem en la misma cantidad. Otra de diez y seis palmos con diez arcos de hierro y sus poinos, en 650 rs. Otra de diez y seis palmos con diez arcos de hierro y sus poinos, en 750 rs. Otra de diez y seis palmos con diez arcos de hierro y sus poinos en 850 rs. Un cubeto de treinta y cinco cántaros con dos arcos de hierro, en 80 rs. Otra cuba de catorce palmos con diez arcos de hierro y sus poinos, en 370 rs. Un pozal con dos arcos de hierro, en 30 rs. Ultimamente, una escalera de mano, en 12 rs.

Acudan al Señor Subdelegado de Rentas Reales, que se le admitirá siendo arreglada á dicha retasa, y sepan que para el primer remate está señalado el día 22 del corriente, para el segundo el 2 de Julio próximo, y para el tercero el 13 del mismo, en esta Intendencia y hora de las doce de sus respectivas mañanas. Salamanca á 13 de Junio de 1835. = Juan García Barzanallana. = Por mandado de su Señoría, Juan Lopez.

El día 28 de Abril último fueron robados por tres ladrones entre el pueblo de Santa Catalina y el de Ganso, á una legua de Astorga, Don José Furriel, feriante de platería, y su criado Andres García, á los cuales han llevado dos machos cargados con varias alhajas de plata, á saber: vandejas, azafates, juegos de afeitar, cucharas para dulce, cucharones, cálices, candeleros, es-

cribanías, un copon, un incensario, un platillo con sus vinageras, otro para despaviladeras, chufetas, copas, cadenas, cajas, petacas y esqueros, mecheros, palmatorias, vasos grandes, corchetes blancos y dorados, dedales, hebillas, salseros, portavinageras, trinchantes, cuchillos de trinchar, ocho docenas de los de mesa grandes, porcion de pendientes, aretes, collares, sacramentos de varias clases y tamaños sobredorados, zarcillos de diamantes, cadenas de oro, alfileres para pecheras, porcion de sortijas de diamantes y topacios, aretes de varios tamaños, zarcillos de perlas y botones para pecheras, todo contrastado por el Maestro Contraste de Córdoba, cuya marca es un Leon, y su apellido Pesquero, y el del Artífice Martos. Y á fin de que pueda imponerse la pena merecida á los que han cometido el expresado robo, se encarga á los Señores Subdelegados y mas encargados de Policía de esta Provincia den las mas activas disposiciones para averiguar si en sus respectivos distritos se hallan algunas de las alhajas expresadas; y en este caso las retendrán, deteniendo á las personas en cuyo poder fuesen halladas, pasando el correspondiente aviso á los plateros para el mismo efecto. Pontevedra 13 de Mayo de 1835. = E. G. C. I. Pedro María Fernandez Villaverde. (B. O. de Pontevedra núm. 39.)

Tenencia de Rey de la Plaza de Valladolid.

Doña Sira Vazquez, viuda del Teniente que fue del Real Cuerpo de Ingenieros Don Agustín Lanuza.

Doña Rita Borgas, esposa del Alférez de Caballería Don Jorge Gonzalez, actualmente sirviendo en el Ejército de Operaciones del Norte.

Don Fernando Juan y Chamorro, Subteniente de Infantería, que parece reside en esta Capital.

Doña Teresa Sanz, viuda del Capitan Don José Fernandez.

Los Señores y Señoras que preceden se servirán presentarse en la Oficina del Teniente de Rey de la Plaza, calle de San Blas, núm. 14, piso alto, en donde se les entregarán documentos que les interesan. Valladolid 20 de Junio de 1835. = Pablo Becerril.

PARTE NO OFICIAL.

Se ha recibido por extraordinario el suplemento de la *Gaceta de Londres* del Jueves 11 de Junio. Este suplemento se reduce al documento que sigue, publicado de orden superior:

„En la Côte de San James, el 10 de Junio de 1835, asistiendo S. M. al Consejo:

„En un acto del año 59 del reinado de Jorge III, intitulado: „Acto para impedir el alis-

tamiento de los súbditos de S. M. en el servicio extranjero, y el equipo ó envío de buques para la guerra, sin Real licencia, de estos dominios," se declaró que si un súbdito inglés sin previo permiso, firmado por el Rey, ó declarado por orden dada en Consejo ó por proclama de S. M., tomase ó aceptase comisiones militares, ó entrase en el servicio militar ó se alistase como oficial, soldado ó marino para concurrir á operaciones de guerra en auxilio de un Príncipe ó Estado extranjero, ó de una persona que egercitase ó pretendiese los poderes del Gobierno en un pais extraño; ó consintiese en ir á él con el propósito de alistarse ó de hacer el servicio militar en cualquier calidad que sea, ya por mar, ya por tierra, reciba ó no paga ó recompensa por su alistamiento, será mirado como culpable de delito, y por tanto quedará sujeto á las penas de multa y prisión que en el citado acto se mencionan.

„Pero S. M., oido el dictamen de su Consejo privado, deseando facilitar á todos sus súbditos los medios de entrar en el servicio militar de mar ó tierra de S. M. ISABEL II, REINA de España, ha venido en mandar: que desde el 10 de Junio del presente año en adelante pueda cualquiera alistarse en dicho servicio en calidad de Oficial (con comision ó sin ella), de soldado, marinero ó marino, servir á S. M. ISABEL II en cualesquiera operaciones por tierra ó mar, ir para ello á cualquier punto, aceptar cualquier comision ó sueldo de la REINA de España, y recibir cualesquiera sumas, premios ó pagas por dicho servicio.

„Esta licencia y permiso tendrá fuerza y vigor solamente por el espacio de dos años, contados desde el mencionado 10 de Junio; á no ser que por orden dada en Consejo se amplíe dicho período.—W. L. Bathurst." (G. de Madrid.)

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se vende una hacienda de Viñas, compuesta de veinte y dos aranzadas poco mas ó menos, Casa, Lagar, Bodega con sus vastos y demas necesario, todo usual y corriente, y ademas cuatro obradas de tierra, sito en el Arrabal de la Cestérniga: quien quisiere comprarlo pasará á tratar con Don Donato Velazquez, vecino de Cabezon.

—*Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia.* Los redactores de este periódico proyectan las mejoras que se expresan en el párrafo siguiente de su anuncio.

Deseando contribuir por nuestra parte á tan dignos objetos, hemos ensanchado y mejorado el plan de nuestro periódico. En él nos proponemos dar un extracto de todos los periódicos médicos que se publiquen en España, y una traduccion de lo mas interesante que contengan los extranjeros, con las notas y reflexiones que nos sugieran. Continuaremos ilustrando con nuevos hechos y racionios todas las cuestiones teóricas y prácticas de las tres ciencias, y fomentando por todos los medios que están á nuestro alcance los progresos de ellas en España y la noble emulacion de sus profesores; defenderemos los intereses y dignidad de la profesion con la misma energía y decision que lo

hemos hecho hasta aqui. Merecerá nuestra particular atención todo cuanto pueda contribuir al establecimiento y mejora de la *Sociedad Médica de socorros mútuos*, á cuyo efecto publicaremos sus sesiones, los estatutos que adopte, sus decisiones, progresos y resultados, como tambien sus anuncios, las listas de sus socios y los estados de sus socorros. Tampoco dejaremos de dar publicidad á las Reales órdenes, reglamentos, programas de oposiciones, anuncios y demas que puedan interesar á nuestros suscriptores; y últimamente, continuaremos insertando todas las observaciones y pensamientos que se nos dirijan con las mismas condiciones y precauciones que hasta el presente. Seguirá publicándose este periódico todos los Jueves, y constará cada número de tres pliegos. Se suscribe en Madrid en la imprenta Real y en todas las administraciones de Correos de la Peninsula é islas adyacentes. El precio de suscripcion será de 28 rs. por trimestre en Madrid, y 34 en las provincias franco de porte.

—Se admiten suscripciones en esta Ciudad en la librería de Pastor á las obras siguientes:

—*Biblioteca selecta, científica y económica*, ó sea coleccion de las obras escogidas de todos géneros, compuestas por nuestros mas célebres autores, y de las traducciones que por su interés, utilidad ó conocido mérito sean dignas de ocupar un lugar en esta selecta Biblioteca.

—*Nuevas anotaciones al ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra, por Don V. Joaquin Bastús y Carrera. Para que la adquisicion sea mas cómoda se han dividido en cuatro entregas ó cuadernos correspondientes á cada uno de los cuatro tomos de la edicion de Gorchs ó de la última de la Real Academia española. El precio de cada entrega es de 8 rs. vn.; pero por una deferencia particular á los suscriptores de la edicion de Gorchs solo satisfarán estos la mitad de su importe.

—En la misma librería se hallarán de venta las obras siguientes:

—*Tratado elemental, teórico-práctico de Comercio*, por Don Gerónimo Ferrer y Valls. Esta obra, que algunas Juntas de Comercio han adoptado por testo en la cátedra de esta ciencia que las mismas tienen establecidas, es sumamente interesante á toda clase de personas, pero en particular á los que se dedican á la laboriosa y útil carrera del comercio, á los administradores y empleados en la contabilidad: un tomo en cuarto, á 32 rs.

—*Pan y luces*, ó sea Memoria dirigida á S. M. por D. Juan de Olavarria, sobre el medio mas breve y eficaz de mejorar la condicion fisica y moral del pueblo español. Su originalidad, filosofía y patriotismo hacen interesante su lectura: un tomo en 8.º: á 9 reales.

—*El Tecnelógico nacional de agricultura, artes industriales, ciencias, literatura y comercio*: un tomo en folio, á 28 reales.

—*Zulvar y la Hormiga*, novela indiana traducida del francés por D. Gerónimo Ferrer y Valls, á 3 rs.

—*Conversaciones sobre la economia política*, en las cuales se explican de un modo simple y familiar los elementos de esta ciencia, traducida del inglés por Don Gerónimo de la Escosura, 2 tomos en 8.º

—*Galería fúnebre*: 6 tomos en 8.º pasta, á 80 rs.

—En las Librerías de los hijos de Rodriguez se hallan de venta las piezas de música siguientes:

—Duo de tiple y tenor del Barbero de Sevilla, á 12 rs.—

—Duo de bajos de la Cenerentola Un secreto, á 6 rs.—Sinfonía de Ana Bolena y otra, á 10 rs.—

—Duo de tiple y tenor del Pirata, á 10 rs.—

—Duo de tiple y bajo de id., á 12 rs.—

—Tandas de rigodones de los Figaros y Caterina, á 5 rs.—

—Mazurca, galop y cotillon, á 2 rs.—

—Cavatina de los dos Figaros, á 6 rs.—

—Duo de tiple y tenor de id., á 6 rs.—

—Tanda de rigodones de los dos Figaros para guitarra, á 5 rs.—

—Fandango y zapateado con coro de tirasoles, á 2 reales.—

—Núm. 1 y 2 de la coleccion de rigodones para flauta, á 4 rs.—

—Fandango y coro de tirasoles del Guillermo para id., á 2 rs.—

—Aria final de la Norma para flauta, á 4 reales.—

—Método de Sovejano y Golfín, á 30 rs.